



MUNICIPIO DE EMPALME OLMOS

Res. N° 114/2025 Acta N° 32/2025



VISTO: el procedimiento de ampliación de la Licitación número 2022-22 cuyo objeto es realización de obras de infraestructura vial e hidráulica, sustanciada en Expediente 2024-81-1060-00084.

RESULTANDO:

I) que en su momento se realizó el procedimiento de Licitación correspondiente por parte de la Intendencia de Canelones;

II) que en actuación 18 y según Resolución N° 25/06467 el Sr. Intendente autorizó la ampliación de dicha licitación a la empresa Construcciones Viales y Civiles S.A. RUT 210180530011.

III) que el mencionado gasto fue sometido a la intervención del Tribunal de Cuentas oportunamente.

IV) Que el Municipio en el marco de la ley 19.272 entiende pertinente Colaborar en la realización y mantenimiento de la obra pública que se realice en su jurisdicción.

CONSIDERANDO:

I) Que esto implica un cambio del programa que financiará parte de la misma, al asumir parcialmente el Municipio el costo de dicha obra.

II) Que se deberá imputar en su respectivo programa la cuota parte asumida, haciéndose necesaria la autorización del gasto, contando para ello con disponibilidad presupuestal suficiente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y que se vuelve menester dictar acto administrativo pertinente.



MUNICIPIO DE EMPALME OLMOS

Res. N° 114/2025 Acta N° 32/2025



EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE EMPALME OLMOS

RESUELVE:

1. Disponer que este Municipio financie la cuota parte correspondiente a la realización y mantenimiento de la obra pública que se realice en nuestra jurisdicción, a cargo de la empresa Construcciones Viales y Civiles S.A., RUT 210180530011, vinculadas a la ampliación de la Licitación 2022/22, sustanciada en expediente 2024-81-1060-00084, por el monto de \$ 6.827.000,00 IVA, leyes sociales y ajustes paramétricos incluidos, autorizando dicho gasto en éste acto administrativo. El mismo será imputado al programa del Municipio por la parte que éste asume, afectando el centro de costo Literales A,B,C y D proyecto "Cambiar la Pavimentación pasar de Tosca a Tratamiento Doble".
2. **En virtud** de las facultades conferidas en el Artículo 31 del TOCAF, AUTORIZAR que el pago de las leyes sociales vinculadas con esta obra, se realice a través de la Tesorería Central del Gobierno Departamental, debiendo reembolsarle posteriormente el Municipio dicho importe.
3. **INCORPORAR** en los archivos de resoluciones del Municipio.
4. **ENVIAR** la presente a conocimiento de la Tesorería del Municipio y a la Dirección General de Descentralización y Participación.

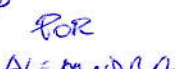

E. Marcelo Blanco
Alcalde


Darwin Medina
Concejal


Rufino Romay
Concejal


Ricardo Rodriguez
Concejal


Alejandra de los Santos
Concejala


POR
ALEJANDRA